



Expediente: **053180431381**
Radicado: **AU-02680-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/07/2025** Hora: **15:58:17** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4879 del 21 de noviembre de 2018, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al **LICEO SALAZAR Y HERRERA**, con Nit. 890.902.202, representada legalmente por el Presbítero **JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.757.694, para las aguas residuales domésticas generadas en el **“CENTRO DE ENCUENTROS LA RONDALLA”**, localizado en la vereda Toldas, del municipio de Guarne, en los predios con FMI: 020-2637 y 020-21526.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-09547-2025 del 30 de mayo, y CE-09619-2025 del 30 de mayo de 2025, el **LICEO SALAZAR Y HERRERA**, con Nit. 890.902.202, representada legalmente por el Presbítero **JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.757.694, solicitó ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 112-4879 del 21 de noviembre de 2018, para las aguas residuales domésticas generadas en el **“CENTRO DE ENCUENTROS LA RONDALLA**, localizado en la vereda Toldas, del municipio de Guarne, en los predios con FMI: 020-2637 y 020-21526, en el sentido de la implementación de nuevas unidades de tratamiento y el aumento de caudal a verterse.

Que mediante Oficio con radicado CS-07868-2025 del 04 de junio de 2025, se requirió al **LICEO SALAZAR Y HERRERA**, a través del señor presbítero, presentar Evaluación Ambiental del Vertimiento, y el Plan de Gestión del riesgo para el Manejo del vertimiento ajustados a las modificaciones propuestas. Información allegada mediante escrito con radicado CE-11670-2025 del 03 de julio de 2025.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° 112-4879 del 21 de noviembre de 2018, solicitado por el **LICEO SALAZAR Y HERRERA**, con Nit. 890.902.202, representada legalmente por el Presbítero **JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.757.694, para las aguas residuales domésticas generadas en el **“CENTRO DE ENCUENTROS LA RONDALLA**, localizado en la vereda Toldas, del municipio de Guarne, en los predios con FMI: 020-2637 y 020-21526, en el sentido de la implementación de nuevas unidades de tratamiento y el aumento de caudal a verterse.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-09547-2025 del 30 de mayo, CE-09619-2025 del 30 de mayo de 2025, y CE-11670-2025 del 03 de julio de 2025.



ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 03/07/2025

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 053180431381